



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 65 - MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: FA3XMCFT7JH37S9R33W39KN39  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 88



## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SGIISE/ PFot-1022 / Resolución Desestimación AAP

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se desestima la solicitud de “Wedge Directorship, S.L.”, de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica “PSF Venus”, de 105 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Zamora, acordando el archivo del expediente PFot-1022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

### I. HECHOS

*Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa.*

“Wedge Directorship, S.L.” solicita, con fecha 2 de agosto de 2022, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica “PSF Venus”, de 105 MW de potencia instalada, junto con su infraestructura de evacuación, consistente en una subestación elevadora 30/220 kV (denominada “Venus”) y una línea aérea de alta tensión a 220 kV hasta la subestación existente “SET Valcabado Generación 30/66/220 kV”, en los términos municipales de Algodre y Gallegos del Pan, en la provincia de Zamora (en adelante también, el proyecto).

*Segundo.- Admisión a trámite.*

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica “PSF Venus” y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Zamora, había sido presentada y admitida a trámite.

*Tercero.- Nueva solicitud de autorización administrativa previa.*

Con fecha 9 de abril de 2024, se recibe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, escrito mediante el que da traslado a una nueva solicitud de autorización administrativa previa presentada por el promotor en dicha Dependencia, referente al proyecto modificado, que acompaña con un nuevo proyecto y un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

Dicha nueva solicitud, introduce diversos cambios en las infraestructuras de evacuación del proyecto original, entre ellas, las siguientes:

- La línea aérea a 220 kV que una la subestación elevadora Venus con la subestación existente SET Valcabado Generación 30/66/220 kV, pasa a tener un tramo aéreo y un tramo subterráneo, y finalizar en una nueva subestación, denominada SET Valcabado II 30/66/220 kV.

R-202501538



- La nueva subestación SET Valcabado II 30/66/220 kV.
- La ampliación de la subestación SET Valcabado Generación 30/66/220 kV, la cual no es titularidad de Wedge Directorship, S.L.

*Cuarto.- Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.*

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 11 de julio de 2024, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora.

*Quinto.- Evaluación de impacto ambiental practicada.*

Con fecha 26 de julio de 2024 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 12 de septiembre de 2024, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto "Parque solar fotovoltaico Venus, de 105 MW de potencia instalada, sito en los términos municipales de Algodre y Coreses (Zamora), y de una parte de su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Algodre, Coreses, Zamora, Monfarracinos y Valcabado (Zamora)", en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-19368](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-19368)

Dicha evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor y se pronuncia sobre los impactos asociados al proyecto, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de su vulnerabilidad, recogidos en el estudio de impacto ambiental (en adelante EsIA). Se incluye, asimismo, en la evaluación, el proceso de participación pública y consultas, y demás documentación presentada por el promotor.

La declaración de impacto ambiental pone de manifiesto que el estudio de impacto ambiental objeto de evaluación incluye las siguientes infraestructuras:



- Planta Solar Fotovoltaica Venus de 105 MW, incluyendo su red de media tensión subterránea de 30 kV hasta la subestación elevadora.
- Subestación elevadora Venus 220/30 kV.
- Línea de alta tensión SET Venus 220/30 kV – SET Valcabado Generación.

Y pone de manifiesto lo siguiente, respecto al alcance de la documentación evaluada:

*A pesar de que la documentación técnica del proyecto sometida a información pública y consultas incluye, además, la Subestación Valcabado II 220/66/30 kV, el estudio de impacto ambiental no prevé ni analiza dicha infraestructura, por lo que no ha sido tenida en cuenta en este procedimiento, ni se encuentra dentro del alcance de la presente resolución.*

**Sexto.- Requerimientos practicados.**

Con fecha 28 de octubre de 2024, la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético requirió al promotor la subsanación de diversas cuestiones del expediente, poniendo de manifiesto lo siguiente:

*Por tanto, en el marco del presente expediente, la Subestación Valcabado II 220/66/30 kV no ha sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental que dispone la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por consiguiente, el promotor aportar acreditar que dicha subestación ha sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental que establece citada Ley.*

Con fecha 27 de noviembre de 2024, se recibe respuesta del promotor en la que indica que “la Subestación Valcabado II 220/66/30 kV, común en ambos expedientes PFot-624 y PFot-1022, ha sido objeto del trámite ambiental en el expediente PFot-624”.

No obstante lo anterior, el expediente PFot-624 cuenta con Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula informe de determinación de afección ambiental del proyecto “planta solar fotovoltaica Cubillos FV, de 56,1 MW e infraestructuras subterráneas de evacuación”, en los términos municipales de Cubillos y Valcabado, en la provincia de Zamora, no contempla la subestación Valcabado II 220/66/30 kV en su alcance, y puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-8783](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-8783)

**Séptimo.- Permisos de acceso y conexión.**

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Zamora 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La caducidad de los permisos de acceso y conexión para el proyecto PSF Venus se produjo en fecha 13 de diciembre de 2024, al no poder cumplir con los requisitos para otorgarle la autorización administrativa previa.

Con fecha de 15 de enero de 2025 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprue-



ban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

*Octavo.- Trámite de audiencia.*

Con fecha de 6 de mayo de 2025 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto, en el expediente SGIISE/PFot-1022.

Con fecha de 21 de mayo de 2025, el promotor remite respuesta al trámite de audiencia, de la que no se desprende oposición.

Analizada la documentación obrante en el expediente, en base a los siguientes:

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Primero.- Normativa aplicable.*

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y en el Real Decretoley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

*Segundo.- Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.*

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que “La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a) *Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.*
- b) *Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de*



*potencia superior a 250 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.*

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

*Tercero.- Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho de la Unión Europea en la materia.

En su Título II. Sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020,



de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo tanto el análisis formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

*“La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.*

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

*“El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas”.*

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la jurisprudencia dictada al respecto, que:

*“El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.*

*[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.*

*Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo*



*de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado”.*

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

*“De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado”.*

#### *Cuarto.- Falta de Declaración de Impacto Ambiental.*

Teniendo en cuenta que la Subestación Valcabado II 220/66/30 kV no ha sido objeto de evaluación de impacto ambiental, al estar excluida del alcance de la Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto, lo que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

#### *Quinto.- Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.*

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses desde la obtención de los permisos.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

*“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.*

#### *Sexto.- Garantías económicas.*

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y



distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

### RESUELVE

*Único.*- Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica "PSF Venus" de 105 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Zamora, acordando el archivo del expediente PFot-1022.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estar-se a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 29 de mayo de 2025.-El Director General, Manuel García Hernández.

R-202501538



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Resolución de 5 de junio de 2025, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio-Alimentación de la provincia de Zamora, en la que se acuerda fijar como no laborable en Benavente la tarde del día 17 de junio de 2025 con motivo de las fiestas de “El Toro Enmaromado” (Código del Acuerdo 49000405011981/ Localizador CP\_NG76WU37).*

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio de Comercio-Alimentación de la provincia de Zamora, suscrito con fecha 3 de junio de 2025, de una parte por la Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas (CEOE-CEPYME), y de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T), a fin de fijar como no laborable en Benavente la tarde del día 17 de junio de 2025 con motivo de las fiestas de “El Toro Enmaromado”, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del mencionado convenio en relación con el artículo 46 del mismo; y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, esta esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

*Primero:* Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

*Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 5 de junio de 2025.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202501518



**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE COMERCIO ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE ZAMORA***Asistentes:*

Por CEOE\*CEPYME Zamora  
(en la que está integrada AZEDA)  
D.ª S. I. M.

Por U.G.T.  
D.ª S. Á. R.

Por CC.OO.  
D.ª C. M. S.

En Zamora, siendo las 9:00 horas del día 3 de junio de 2025, se reúnen en la sede de la Confederación Empresarial CEOE\*CEPYME Zamora (Plaza de Alemania, n.º 1, de Zamora), las personas relacionadas al margen en calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación de la provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en señalar para 2025 la tarde no laborable en la localidad de Benavente con motivo de las fiestas de “El Toro Enmaromado”, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de referido Convenio Sectorial en relación con el artículo 46 del Convenio de Comercio Alimentación.

Las partes por unanimidad,

**ACUERDAN**

*Primero.-* Fijar como no laborable en Benavente la tarde del día 17 de junio de 2025 con motivo de las fiestas de “El Toro Enmaromado”.

*Segundo.-* Que se delega y autoriza a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios en anagrama “CEOE\*CEPYME Zamora” concretamente a D. J. M. E. H., para proceder a realizar los trámites oportunos para el registro y depósito por medios telemáticos de este acuerdo ante la Junta de Castilla y León.

*Tercero.-* Dar traslado del anterior acuerdo a la autoridad laboral para su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las 9:30 horas se da por concluida la reunión en el lugar y fecha arriba indicados, de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad.

Por CEOE\*CEPYME Zamora

Por U.G.T.

Por CC.OO.

R-202501518



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Resolución de 5 de junio 2025, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación de la provincia de Zamora, en la que se acuerda fijar como no laborable en Zamora capital la tarde del miércoles día 25 de junio de 2025 con motivo de las fiestas de San Pedro. (Código del Acuerdo 49000405011981/ Localizador (CP\_BU73LG67).*

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación de la provincia de Zamora, suscrito con fecha 4 de junio de 2025, de una parte por la Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas (CEOE-CEPYME), y de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T); a fin de fijar como no laborable en Zamora capital la tarde del miércoles día 25 de junio de 2025, con motivo de las fiestas de San Pedro, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del mencionado convenio y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, esta esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

*Primero:* Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

*Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 5 de junio de 2025.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202501521



**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE COMERCIO ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE ZAMORA***Asistentes:*

Por CEOE\*CEPYME Zamora  
(en la que está integrada AZEDA)  
D.ª S. I. M.

Por U.G.T.  
D.ª S. Á. R.

Por CC.OO.  
D.ª C. M. S.

En Zamora, siendo las 9:00 horas del día 4 de junio de 2025, se reúnen en la sede de la Confederación Empresarial CEOE\*CEPYME Zamora (Plaza de Alemania, n.º 1, de Zamora), las personas relacionadas al margen en calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación de la provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en señalar para 2025 la tarde no laborable en la localidad de Zamora capital con motivo de las fiestas de San Pedro, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de referido Convenio Sectorial en relación con el artículo 46 del Convenio de Comercio Alimentación.

Las partes por unanimidad,

**ACUERDAN**

*Primero.-* Fijar como no laborable en Zamora capital la tarde del miércoles día 25 de junio de 2025 con motivo de las fiestas de San Pedro.

*Segundo.-* Que se delega y autoriza a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios en anagrama "CEOE Zamora" concretamente a D. J. M. E. H., para proceder a realizar los trámites oportunos para el registro y depósito por medios telemáticos de este acuerdo ante la Junta de Castilla y León.

*Tercero.-* Dar traslado del anterior acuerdo a la autoridad laboral para su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las 9:30 horas se da por concluida la reunión en el lugar y fecha arriba indicados, de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad.

Por CEOE\*CEPYME Zamora

Por U.G.T.

Por CC.OO.



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Resolución de 5 de junio de 2025, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria de los Convenios Colectivos de Comercio Metal y Metal Industria de la provincia de Zamora, en la que se acuerda fijar como no laborables en Zamora capital las tardes de los días 25, 26 y 27 de junio de 2025 con motivo de las fiestas de San Pedro (Códigos de Convenio 49000605011981 y 49001805011981).*

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria de los Convenios Colectivos de Comercio Metal y Metal Industria de la provincia de Zamora, suscrito con fecha 4 de junio de 2025, de una parte por la Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas (CEOE-CEPYME), y de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T), a fin de fijar como no laborables en Zamora capital las tardes de los días 25, 26 y 27 de junio de 2025, con motivo de las Fiestas de San Pedro, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de los mencionados convenios y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, esta esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

*Primero:* Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

*Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 5 de junio de 2025.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202501520



ACTA DE LA COMISION PARITARIA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS  
DE METAL INDUSTRIA Y COMERCIO METAL DE ZAMORA

*Asistentes:*

Por CEOE\*CEPYME Zamora  
D.ª S. I. M.

Por CC.OO  
D.ª C. M. S.  
D. A. S. C.

Por U.G.T  
D.ª S. Á. R.  
D. A. L. O.

En la ciudad de Zamora, siendo las 10:00 horas del día 4 de junio de 2025, se reúnen en la Sede de CEOE\*CEPYME Zamora (Plaza de Alemania, s/n) las personas al margen relacionadas, pertenecientes a las organizaciones que se señalan en su calidad de miembros de las comisiones paritarias de los Convenios de Comercio Metal y Metal Industria de la Provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en señalar para 2025 las tardes no laborales en los referidos sectores, en la localidad de Zamora capital con motivo de las fiestas de San Pedro, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de referidos Convenios Sectoriales en relación con el artículo 43 del Convenio de Metal Industria y del artículo 42 del Convenio de Comercio Metal.

Las partes por unanimidad,

**ACUERDAN**

*Primero* - Fijar como no laborables en Zamora capital las tardes de los días 25, 26 y 27 de junio de 2025 con motivo de las fiestas de San Pedro, en los sectores de Comercio Metal y Metal Industria de la Provincia de Zamora.

Tal y como establece el artículo 16 de referidos Convenios, dichas tardes pueden ser modificadas por acuerdo entre empresa y persona trabajadora.

*Segundo*.- Que se delega y autoriza a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios en anagrama "CEOE\*CEPYME Zamora" concretamente a D. J. M. E. H., para proceder a realizar los trámites oportunos para el registro y depósito por medios telemáticos de este acuerdo ante la Junta de Castilla y León.

*Tercero*.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Autoridad Laboral para su Registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las diez horas y treinta minutos, se da por concluida la reunión de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad con la misma.

Por la representación empresarial,

Por la representación sindical,

R-202501520



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Resolución de 5 de junio de 2025 de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria de los Convenios Colectivos de Comercio Metal y Metal Industria de la provincia de Zamora, en la que se acuerda fijar como no laborables en Benavente las tardes de los días 17, 19 y 20 de junio de 2025 con motivo de la Semana Grande del Toro Enmaromado 2025. (Códigos de Convenio 49000605011981 y 49001805011981).*

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria de los Convenios Colectivos de Comercio Metal y Metal Industria de la provincia de Zamora, suscrito con fecha 3 de junio de 2025, de una parte por la Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas (CEOE-CEPYME), y de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T); a fin de fijar como no laborables en Benavente las tardes de los días 17, 19 y 20 de junio de 2025, con motivo de la Semana Grande del Toro Enmaromado 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de los mencionados convenios y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, esta esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

*Primero:* Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

*Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 5 de junio de 2025.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202501519



**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS  
DE METAL INDUSTRIA Y COMERCIO METAL DE ZAMORA***Asistentes:*

Por CEOE\*CEPYME Zamora  
D.ª S. I. M.

Por CC.OO  
D.ª C. M. S.  
D. A. S. C.

Por U.G.T  
D.ª S. Á. R.  
D. A. L. O.

En la ciudad de Zamora, siendo las 10:00 horas del día 3 de junio de 2025, se reúnen en la sede de CEOE\*CEPYME Zamora (Plaza de Alemania, s/n) las personas al margen relacionadas, pertenecientes a las organizaciones que se señalan en su calidad de miembros de las comisiones paritarias de los Convenios de Comercio Metal y Metal Industria de la Provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en señalar para 2025 las tardes no laborales en los referidos sectores, en la localidad de Benavente con motivo de la Semana Grande del Toro Enmaromado de Benavente 2025, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de referidos Convenios Sectoriales en relación con el artículo 43 del Convenio de Metal Industria y del artículo 42 del Convenio de Comercio Metal.

Las partes por unanimidad,

**ACUERDAN**

*Primero.-* Fijar como no laborable las tardes de los días 17, 19 y 20 de junio de 2025 con motivo de la Semana Grande del Toro Enmaromado 2025 en la localidad de Benavente, en los sectores de Comercio Metal y Metal Industria de la Provincia de Zamora.

Tal y como establece el artículo 16 de referidos convenios, dichas tardes pueden ser modificadas por acuerdo entre empresa y persona trabajadora.

*Segundo.-* Que se delega y autoriza a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios en anagrama "CEOE\*CEPYME Zamora" concretamente a D. J. M. E. H., para proceder a realizar los trámites oportunos para el registro y depósito por medios telemáticos de este acuerdo ante la Junta de Castilla y León.

*Tercero.-* Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Autoridad Laboral para su Registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las diez horas treinta minutos, se da por concluida la reunión de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad con la misma.

Por la representación empresarial,

Por la representación sindical,

R-202501519



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### *Anuncio*

La Presidencia de esta Corporación Provincial, mediante el Decreto número 2025-3389, de fecha 5 de junio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

*Único.*- Que en el BOE número 142, de 15 de junio de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza de Operario de Albañilería de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de oposición, en turno libre, reservadas a personas con discapacidad no intelectual. La convocatoria, junto con sus correspondientes bases, fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 58, de 19 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2023.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que, en cumplimiento de la Base Séptima de las citadas bases, una vez expirado el plazo de presentación de instancias procede que por la Presidencia de la Corporación se dicte resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

De acuerdo con la citada Base Séptima, dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de quince días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo citado de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

R-202501522



II.- Que la Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la adopción de la presente resolución en virtud del artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

### RESOLUCIÓN

*Primero.-* Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Operario de Albañilería a que se refiere el Antecedente de Hecho Único anterior, la cual se incluye en el anexo de esta resolución, conforme se detalla y teniendo en cuenta, en su caso, las causas de exclusión que se indican.

*Segundo.-* Publicar la lista provisional completa de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web corporativa ([www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es)), con expresión de las causas de exclusión. Una vez que se publica la citada lista íntegra en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

*Tercero.-* Los aspirantes excluidos así como los omitidos por no figurar en la lista provisional de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión en la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen sobre la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado segundo anterior de esta resolución.

### ANEXO

#### PLAZA: OPERARIO DE ALBAÑILERÍA

#### *Lista provisional de aspirantes admitidos en el turno libre cupos personas con discapacidad*

- Ninguno.

#### *Lista provisional de aspirantes excluidos en el turno libre cupos personas con discapacidad*

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	***0029**	AMAYUELAS MARTÍN	DIEGO	A
2	***4477**	MARTÍN PÉREZ	ALFONSO	B
3	***6627**	MATILLA ÁLVAREZ	JESÚS	C
4	***1240**	RÍO VAQUERO	RICARDO	D

R-202501522



## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A. No señalar en la solicitud el requisito de discapacidad no intelectual.
- B. No aportar justificante de abono de tasas correspondiente a la liquidación.
- C. Solicitud en formato procesador de textos sin firmar. No solicita participar en el cupo de discapacidad convocado.
- D. No presenta modelo de solicitud que figura en el Anexo XX de las bases de la convocatoria.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zamora, 6 de junio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501522



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### *Anuncio*

La Presidencia de esta Corporación Provincial, mediante el Decreto número 2025-3390, de fecha 5 de junio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

*Único.*- Que en el BOE número 142, de 15 de junio de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer dos plaza de Operario de Establecimientos de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de oposición, en turno libre, reservadas a personas con discapacidad no intelectual. La convocatoria, junto con sus correspondientes bases, fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 58, de 19 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2023.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que, en cumplimiento de la Base Séptima de las citadas bases, una vez expirado el plazo de presentación de instancias procede que por la Presidencia de la Corporación se dicte resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

De acuerdo con la citada Base Séptima, dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de quince días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo citado de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

R-202501529



II.- Que la Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la adopción de la presente resolución en virtud del artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

### RESOLUCIÓN

*Primero.-* Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Operario de Establecimientos a que se refiere el Antecedente de Hecho Único anterior, la cual se incluye en el anexo de esta resolución, conforme se detalla y teniendo en cuenta, en su caso, las causas de exclusión que se indican.

*Segundo.-* Publicar la lista provisional completa de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web corporativa ([www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es)), con expresión de las causas de exclusión. Una vez que se publica la citada lista íntegra en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

*Tercero.-* Los aspirantes excluidos así como los omitidos por no figurar en la lista provisional de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión en la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen sobre la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado segundo anterior de esta resolución.

### ANEXO

#### PLAZA: OPERARIO DE ESTABLECIMIENTOS

#### *Lista provisional de aspirantes admitidos en el turno libre cupo personas con discapacidad*

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1360**	ARRIBAS MUÑOZ	JASIEL
2	***6537**	BENITO DEL ESTAL	TOMAS ANTONIO
3	***2832**	DOMÍNGUEZ ANTÓN	ANTONIO VICENTE
4	***5789**	FIDALGO BUENO	LUIS MIGUEL
5	***4872**	GARCÍA GAGO	DIEGO
6	***3059**	GONZÁLEZ PÉREZ	CARLOS
7	***5043**	MARTIN IGLESIAS	JACINTO
8	***4515**	PRIETO MIGUEL	MIGUEL ÁNGEL
9	***1056**	RAMOS DE LA CALLE	DIMAS

R-202501529



*Lista provisional de aspirantes excluidos en el turno libre  
cupo personas con discapacidad*

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	***4374**	ALARMA MOLPECERES	LUIS ALBERTO	A, B, C, G
2	***1609**	ALONSO CALZADA	FERNANDO EULOGIO	G
3	***7903**	GARCÍA VALDUNCIEL	FRANCISCO JAVIER	A, B, C
4	***5340**	JUANES GARCÍA	ANTONIO	A, B, C
5	***6200**	MUÑOZ BLANCO	ARMANDO	E
6	***1240**	RIO VAQUERO	RICARDO	B, F

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A. No señala en la solicitud participar en el cupo de discapacidad.
- B. No manifiesta en la solicitud el grado de discapacidad requerido en la convocatoria.
- C. No señala en la solicitud el tipo de discapacidad no intelectual requerido en la convocatoria.
- E. No aporta dictamen técnico-facultativo de discapacidad requerido en la convocatoria.
- F. Solicitud en formato procesador de textos sin firmar.
- G. No firmar la solicitud.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zamora, 6 de junio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501529



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES SECCIÓN DEPORTES

##### Anuncio

Resolución de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de alta representatividad de ámbito federado de la provincia, con equipos en deportes colectivos que participan en ligas regulares no profesionales.

La Presidencia de la Excm. Diputación de Zamora, mediante Decreto n.º 2025-3380, de fecha 5 de junio de 2025, se adoptó la siguiente

#### RESOLUCIÓN

*Primero.*- Avocar la competencia a favor de la Presidencia, en relación con la competencia delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto n.º 2024-1822 de fecha 11 de abril de 2024, para la aprobación de este expediente, así como el resto de trámites, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, al concurrir en circunstancias jurídicas temporales que hacen necesarias la aprobación de este expediente a la mayor brevedad.

*Segundo.*- Conceder subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas a los siguientes clubes deportivo:

N.º EXP.	DENOMINACIÓN	C.I.F.	Propuesta 2025
3711	CD AMIGOS DEL DUERO	G49213218	25.742 €
3863	CD BENAVENTE	G49008733	39.144 €
3914	CD VILLARALBO	G49117831	64.774 €
3918	CD RIVER ZAMORA F.S.	G49263841	30.489 €
4132	CD ATLETICO BENAVENTE	G49179039	79.683 €
4149	CD MORALEJA CF	G49132707	17.813 €
4327	CD BOVEDANA	G49114218	68.013 €
4469	CD INTERSALA ZAMORA	G49299936	34.342 €
	TOTAL		360.000 €

*Tercero.*- Excluir de la convocatoria las solicitudes por los motivos que se señalan a continuación:

A) Por no reunir las condiciones de beneficiario conforme a lo estipulado en la Base Quinta:

- C.D. Viriato Tenis de Mesa.

*Cuarto.*- Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida antes del 1 de noviembre de 2025, conforme a los términos y aportando la documentación establecidos en la Base vigésimo segunda de las bases reguladoras de la convocatoria.

Estas subvenciones serán abonadas por esta Diputación previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

R-202501515



Podrán realizarse pagos anticipados en el supuesto de que el club no disponga de liquidez. Así mismo, podrán solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, en el plazo de 10 días a contar desde la notificación del otorgamiento de la subvención, aportando la documentación señalada en la base vigésimo tercera, entendiéndose que el interesado renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

*Quinto.*- Notifíquese los interesados, a la Intervención de esta Diputación y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 5 de junio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501515



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

Anuncio aprobación de la modificación n.º 3, del Catálogo de puestos de trabajo: Socorristas, Encargado de Jardines y Limpieza Viaria, y Trabajador Social del Ayuntamiento de Benavente.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 30 de mayo de 2025, encontrándose presentes los diecisiete miembros que de derecho lo componen, se adoptó, el siguiente acuerdo:

#### MODIFICACIÓN N.º 3 DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO: SOCORRISTAS, ENCARGADO DE JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA Y TRABAJADOR SOCIAL

*Primero.* Aprobar inicialmente la propuesta de modificación del catálogo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente con la creación de los puestos de encargado de jardines y de limpieza en los siguientes términos:

##### *Encargado de jardines:*

Area	Servicio	Sección
3 Urbanismo Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	3.2 Desarrollo Urbano, Medio Ambiente Proyectos Obras y Servicios Municipales	3.2.1 Jardines

- *Número Identificación puesto:* 250.
- *Denominación del puesto:* Encargado Jardines.
- *Tareas específicas:*
  - Organización y planificación del proceso y mecánica de los trabajos de jardinería urbana.
  - Proyecto de jardinería y diseño de la zona verde o jardín en concordancia con sus superiores.
  - Propuesta de las especies vegetales a emplear.
  - Selección de árboles y plantas.
  - Supervisión de la preparación del terreno, suelo o sustrato.
  - Mantenimiento de los sistemas de riego y realización de las reparaciones necesarias.
  - Supervisión y verificación de la plantación.
  - Supervisión y verificación de la siembra.
  - Control de trasplante de materia vegetal.
  - Supervisión y verificación del control fitosanitario. Aplicando fertilizantes y productos para el control de plagas y enfermedades.
  - Control del mantenimiento de las especies: limpiar, purgar, abonar, regar.
  - Supervisión y verificación de la poda y recorte de árboles, arbustos y césped.
  - Programar el trabajo de las cuadrillas, según las prioridades de trabajo, la disponibilidad del equipo y las condiciones climáticas.

R-202501512



- Emitir reportes diarios con la información correspondiente a la operatividad (incidencias, cumplimiento de rutas, asignación de maquinarias y equipos, etc.) y/o referencias derivadas del servicio, para la toma de decisiones de la jefatura del área.
- Colaboración en la realización de los trabajos.
- Gestión de compras.
- Confección de presupuestos.
- Manipulación de los elementos, herramientas, materiales, medios auxiliares, protecciones colectivas e individuales necesarios para desarrollar el trabajo.
- Conocimiento de manipulación y mantenimiento de las distintas herramientas, máquinas y vehículos utilizadas en servicio de jardines.
- Conocimientos de instalaciones eléctricas y de agua.
- Conocimientos del ramo de albañilería.
- Gestionar el inventario de herramientas, suministros, equipos y materiales de jardinería.
- Supervisión, control y plantación de especies de temporada en las instalaciones del invernadero.
- Reposición y control de los árboles, arbustos y plantas muertas.
- Cumplir con las normativas de seguridad y medio ambiente.

- *Tareas genéricas:*

- Realizar las tareas y actividades propias para la ejecución de los trabajos encargados por sus superiores, de acuerdo con las normas, usos y costumbres del oficio y con habilidad y destreza suficientes, así como dirigir y controlar a sus ayudantes, auxiliares y operarios para realizar o controlar los trabajos internos o externos en óptimas condiciones de calidad, coste, plazo y seguridad

*Plazas de plantilla que pueden ocuparlo:*

*Laborales:*

- Grupo: 3.1.
- Formación específica: Bachillerato o equivalente o especialidad profesional reconocida en convenio de la rama propia de sus funciones.

*Retribuciones del puesto del trabajo:*

- Sueldo: Convenio.
- P. Asistencia: Convenio.
- Toxicos, peligrosos y penosos: 10% salario.
- Ejercicio de mando: 20% Salario.
- Especial disponibilidad: 20% Salario.

*Encargado de Limpieza Vial:*

Area	Servicio	Sección
3 Urbanismo Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	3.2 Desarrollo Urbano, Medio Ambiente Proyectos Obras y Servicios Municipales	3.2.2 Limpieza Vial y Basuras

- *Número Identificación puesto:* 249.
- *Denominación del puesto:* Encargado Limpieza Vial y Rsu.
- *Tareas específicas:*

R-202501512



- Supervisar y verificar los servicios de limpieza vial, recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo a los planes establecidos (rutas, frecuencias, horarios, etc.).
- El trabajo incluye desde el control del barrido y recogida de basura, hasta la limpieza de grafitis y el mantenimiento del mobiliario urbano.
- Supervisar que los choferes y operarios cumplan con las medidas de prevención de riesgos laborales y las normas de salud y seguridad para minimizar accidentes.
- Distribuir al personal y verificar el cumplimiento de las rutas de limpieza asignadas, de acuerdo a los horarios y frecuencias programados.
- Coordinación para la distribución del personal a zonas donde se desarrollen las fiestas o cualquier evento programado. (Carnaval, Semana Santa, Veguilla, Toro, Navidad, etc.)
- Verificar el horario de entrada y salida del personal.
- Emitir reportes diarios con la información correspondiente a la operatividad (incidencias, cumplimiento de rutas, asignación de maquinarias y equipos, etc.) y/o referencias derivadas del servicio, para la toma de decisiones de la jefatura del área.
- Supervisar y controlar los recursos asignados al servicio (equipos, maquinarias, vehículos u otros) para la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos (RSU)
- Identificar la presencia de puntos críticos de acumulación de residuos e incidencias y notificarlas a su superior, para plantear soluciones.
- Coordinar y supervisar el lavado de los camiones que se utilizan para la recogida de basura, así como los vehículos barredoras destinados a la limpieza viaria.
- Conocimientos técnicos y mecánicos de todos los vehículos, herramientas y maquinaria adscrita al servicio de Limpieza Vial y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Conducir con suficiente destreza todos los vehículos que estén asignados a los servicios de RSU y Limpieza Vial.
- Colaboración en la realización de los trabajos.
- Gestionar el inventario de suministros y equipos de limpieza.

- *Tareas genéricas:*

- Realizar las tareas y actividades propias para la ejecución de los trabajos encargados por sus superiores, de acuerdo con las normas, usos y costumbres del oficio y con habilidad y destreza suficientes, así como dirigir y controlar a sus ayudantes, auxiliares y operarios para realizar o controlar los trabajos internos o externos en óptimas condiciones de calidad, coste, plazo y seguridad.

*Plazas de plantilla que pueden ocuparlo:*

*Laborales:*

- Grupo: 3.1.
- Formación específica: Bachillerato o equivalente o especialidad profesional reconocida en convenio de la rama propia de sus funciones

*Retribuciones del puesto del trabajo:*

- Sueldo: Convenio.



- P. Asistencia: Convenio.
- Toxicos, peligrosos y penosos: 10% Salario.
- Ejercicio de mando: 20% Salario.
- Especial disponibilidad: 20% Salario.

*Segundo.* Aprobar inicialmente la modificación del catálogo de personal laboral del Ayuntamiento de Benavente de la plaza/puesto de trabajo de trabajador social en los siguientes términos:

Superior Jerárquico	Unidad/Servicio	Titulares	Subordinados	
Bienestar Social		1	1/2	
Horario	Tipo de jornada	Movilidad funcional habitual (Sustituciones)	Dedicación	Grupo prop.
			-----	-----
			Incompatibilidad	Especialidad
L-V: 07:45-15:15	Continua diurna	Cualquier otro puesto, de acuerdo a su titulación/capacitación académica contratada, dentro de su grupo/subgrupo de clasificación profesional	Normal	Grupo 2
			-----	-----
			Legal ordinaria	Diplomatura en Trabajo Social o asimilado
Requisitos	Méritos	Provisión	Centro:	
		-----		
		Singularizado		
Ofimática avanzada	Estudios de especialización en su ámbito funcional	C.E.	Centro Cívico	
		-----		
		No		

**Tareas específicas:**

1. Realizar las tareas propias del perfil profesional de trabajo social en la unidad de bienestar social.
2. Información, tramitación y seguimiento de prestaciones sociales de carácter económico y de otros recursos sociales del Ayuntamiento de Benavente.
3. Acoger e informar a los usuarios sobre los recursos y servicios disponibles tanto propios del Ayuntamiento como externos al mismo.
4. Tramitar tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
5. Elaborar informes sociales, de arraigo (inmigrantes) en colaboración con el CMAI.
6. Elaboración de informes analizando los dictámenes de Gerencia de Servicios Sociales para emitir propuestas de adjudicación de plazas de estacionamiento.
7. Tramitar los planes de actuación que vienen de instituciones penitenciarias para cumplir servicios a la comunidad.
8. Tramitar los servicios a la Comunidad (documentación de los penados).
9. Tramitar las solicitudes de IMSERSO, Viajes, Termalismo.
10. Organizar las verbenas (verano) de mayores.
11. Asesoramiento, apoyo y acompañamiento social a personas o grupos para la superación de situaciones problemáticas.
12. Coordinar las acciones con otros sistemas.
13. Derivación a la atención especializada, cuando la situación social de la persona o unidad familiar lo requiera.
14. Colaborar con otros servicios, administraciones y entidades públicas o privadas.

R-202501512



15. Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.
16. Coordinar y gestionar trámites y expedientes administrativos relacionados con distintos ámbitos de la Administración Local, tales como subvenciones, autorizaciones, redacción de convenios, resolución de recursos administrativos etcétera.
17. Asesorar a la Corporación y confeccionar los informes técnicos que le sean solicitados, o generados por iniciativa propia, dentro de su ámbito de actuación.
18. Asesorar como trabajador social municipal, en todos los proyectos y/o programas de interés, dentro de sus competencias.
19. Programar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos desarrollados.
20. Ejecutar las actividades específicas del área al que estén adscritos y especialidad de acuerdo a las necesidades planteadas por su superior.
21. Elaborar informes sociales y soportes relacionados con el ámbito de competencia.
22. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya recibido previamente instrucción.

- *Tareas genéricas:*

- Realizar las tareas y actividades propias para la ejecución de los trabajos encargados por sus superiores, de acuerdo con las normas, usos y costumbres del oficio y con habilidad y destreza suficientes, así como dirigir y controlar a sus ayudantes, auxiliares y operarios para realizar o controlar los trabajos internos o externos en óptimas condiciones de calidad, coste, plazo y seguridad.

*Plazas de plantilla que pueden ocuparlo:*

- Laborales: Grupo 2.
- Categoría: Trabajador Social.
- Formación específica: Grado en trabajo social o asimilado.

*Retribuciones del puesto del trabajo:*

- Sueldo: Convenio.
- P. Asistencia: Convenio.
- Especial cualificación técnica: 20% Salario.
- Ejercicio de mando: 20% Salario.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del RD legislativo 781/81986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes de Régimen Local.

Frente al presente acuerdo puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento (y ello de acuerdo con la Jurisprudencia del TS que en sentencia de fecha 4 de febrero de 2014, ha entendido las relaciones de puestos de trabajo como actos administrativos y no como normas o disposiciones generales), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de con-

R-202501512



formidad con lo preceptuado en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

De interponerse el recurso potestativo de reposición si no se resuelve y notifica éste en el plazo de un mes, se entenderá el mismo desestimado, disponiendo en este supuesto de un plazo de seis meses desde esta desestimación presunta para interponer el recurso contencioso-administrativo.

Benavente, 5 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501512



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

*Subvención a la adquisición de libros de texto de 2.º ciclo Infantil Manuel Paíno*

*BDNS (Identif.): 838046.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838046>)

Primero. *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado al que se refiere el artículo 2 que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritos el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Benavente todos los miembros que integran la unidad de convivencia durante un mínimo de 6 meses antes de la fecha de publicación de las Bases que regulan la presente convocatoria.
- Estar matriculados en un centro público o privado concertado cursando estudios de Educación Infantil.
- No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes siguientes.

Unidad familiar	Declaración de la renta (€)
– Familias con un miembro computable	10.080
– Familias con dos miembros computables	12.096
– Familias con tres miembros computables	13.305,60
– Familias con cuatro miembros computables	13.970,88
– Familias con cinco miembros computables	14.669,42
– Familias con seis miembros computables	15.402,89

- De la cuantía global de ingresos se minorarán, en su caso, los gastos derivados de alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual (12 pagas).
- Acompañar la solicitud de factura proforma o albarán de compra de los libros.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria regula el procedimiento para la concesión de subvención para la adquisición de libros de texto del alumnado empadronado en el municipio de Benavente y matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en los centros públicos y privados concertados de la localidad.

La finalidad de la concesión de la convocatoria de ayudas en el ámbito escolar está orientada a «Atender las necesidades económicas de familias vulnerables

R-202501524



para afrontar los gastos derivados de la compra de los libros para los alumnos y alumnas de educación infantil».

Tercero. *Bases reguladoras.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de junio 2025, se ha aprobado la convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto en Educación Infantil en el municipio de Benavente para el curso escolar 2025/2026 “Manuel Paíno García”.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto asciende a 17.000 euros (diecisiete mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48002 del presupuesto en vigor del año 2025. Cód. validación: D00GW-8E3J0-DVYV8.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Benavente, 5 de junio de 2025.-La Alcaldesa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Toro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Toro. En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 42, del día 11 de abril de 2025, sede electrónica y página web municipal se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública el citado acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Toro. Durante el plazo de 30 días en que ha estado expuesto a efectos de información pública y audiencia de los interesados, no se presentaron alegaciones, aprobándose definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

#### ÍNDICE DE DOCUMENTOS

##### PREÁMBULO

Artículo 1.

Artículo 2.

Artículo 3.

Artículo 4.

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 5.

Artículo 6.

Artículo 7.

Artículo 8.

Artículo 9.

Artículo 10.

##### CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS

QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

Artículo 11.

Artículo 12.

##### CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 13.

##### CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

Artículo 14.

##### CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

Artículo 15.

##### CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO PATRIMONIO CULTURAL.

Artículo 16

R-202501530



**CAPÍTULO VII. CONTRO, EVALUACIÓN DEL PLAN Y  
PROPUESTAS DE MEJORA.**

Artículo 17

Artículo 18

**CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.**

Artículo 19

Artículo 20

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES****PREÁMBULO**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge en su artículo 3: “Las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley”, quedando encuadrada dentro del concepto de Administración recogido por esta norma las Entidades Locales en el apartado 1.b de este mismo precepto.

Este artículo le confiere un carácter de norma básica a esta norma y por tanto al albor de lo contenido en el artículo 8.1 de la presente Ley, se hace necesario que todas aquellas Administraciones que concedan subvenciones, como ocurre con este Ayuntamiento, elaboren su propio Plan Estratégico de Subvenciones.

En este sentido, la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, recoge que en la que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En desarrollo de la normativa legal establecida, se ha promulgado el Real Decreto

Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula en su sección primera (artículos 10 a 15) los elementos que han de formar parte de un Plan Estratégico de Subvenciones.

Como ya se indicaba el preámbulo del Plan Estratégico del Ayuntamiento de Toro para el periodo 2020-2023, la aprobación de la norma reguladora de las subvenciones supuso un avance hacia una mayor transparencia en la gestión de los recursos públicos, hecho que se incrementó con la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dado cumplimiento al artículo 105.b de la Constitución Española.

Esta mayor claridad de los objetivos y fines de los objetivos marcados por la Entidad, permitirán eliminar y disipar cualquier distorsión que pudiera afectar mercado, así como permitir conocer a las diferentes partes que pudieran estar interesadas los programas que se pretenden fomentar en el periodo de desarrollo de este Plan plurianual.

A su vez, la elaboración de este nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025-2027, permitirá seguir ahondando en la mejora de la eficacia, previniendo duplicidades, así como la promoción de actividades de utilidad pública o interés social para la vida del municipio permitiendo cubrir ya antes del nacimiento de la subvención, mediante los recursos disponibles las necesidades que se puedan generar.

R-202501530



Es por ello, que el Excelentísimo Ayuntamiento de Toro ha venido en aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025-2027, cuya regulación se recoge a continuación.

*Consideraciones previas:* La aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones, obedece al objetivo de la Corporación, tal y como se indica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley; de someter la actividad subvencional a los principios de buena gestión propugnados por la Unión Europea, en esta línea tiene por finalidad introducir: “Una conexión entre los objetivos y efectos que se pretende conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.

La elaboración del Plan ha sido impulsada por Alcaldía y el Área de Economía, Hacienda y Personal, en consonancia con los Técnicos de los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

#### Artículo 1. *Normativa aplicable.*

Al presente plan le será de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; El Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Toro.

Así como cualquier otra normativa sectorial que le sea de aplicación en el ámbito de concesión de subvenciones.

#### Artículo 2. *Naturaleza jurídica.*

De acuerdo a lo contenido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10.1 y 12 del Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los Planes Estratégicos de Subvenciones, se “configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Su efectividad quedará condicionada a lo contenido en el artículo 8 del presente Plan.

#### Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de Aplicación del presente Plan, queda encuadrado en las actuaciones derivadas de lo contenido en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto y en aplicación del presente Plan, se entenderá como subvención: “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas”

#### Artículo 4. *Contenido del plan estratégico de subvenciones.*

El artículo 12 del Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, determina el contenido mínimo de este Plan que será el siguiente:

- a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que



han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la LGS.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública”.

## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 5. *Ámbito temporal.*

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante las anualidades 2025-2027 y se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

### Artículo 6. *Concesión.*

La concertación efectiva de las subvenciones previstas en este Plan requerirá consignación y suficiencia presupuestaria en los Presupuestos municipales de cada año y la regulación de cada una de ellas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal n.º 32 del Ayuntamiento de Toro.

R-202501530



**Artículo 7. Financiación.**

La inclusión anual de partidas presupuestarias destinadas al abono de las subvenciones en desarrollo de este Plan estará sujeta a los principios de eficacia y sostenibilidad financiera de la Entidad, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones en materia económico-financiera contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Artículo 8: Derechos.**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

**Artículo 9: Anticipos.**

En materia de Anticipos del Abono de las subvenciones concedidas, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y siempre que los posibles beneficiarios se encuentren al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Toro.

Para ello se aportará los certificados pertinentes siendo generados de oficio los correspondientes a esta Entidad.

El importe máximo de concesión de anticipos será del 75% de la subvención concedida, que se entregarán previa solicitud del interesado y con posterioridad a la concesión de la correspondiente subvención.

**Artículo 10. Subvenciones nominativas.**

Las Subvenciones nominativas de carácter directo, estarán sujetas a su inclusión en los Presupuestos Municipales, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Toro, en la Base Nacional de

Subvenciones (BNDS), deberán contener informe que justifica la aplicación de este procedimiento y no el ordinario de concurrencia, celebrarse convenio con los beneficiarios y realizar todas las demás obligaciones legalmente establecidas en el régimen jurídico aplicable, los gastos subvencionables se ceñirán a lo contenido en el precitado convenio.

En las subvenciones por “nacimiento o adopción” se entiende justificada con la realización del hecho y el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza Municipal.

Con la aprobación de las cuentas anuales que incluyen las subvenciones nominativas se entenderán convalidadas las fases de Adopción y Disposición del Gasto, extremo que ha de ser incluido anualmente en las Bases de Ejecución del presupuesto, actuado en caso contrario de forma supletoria el presente artículo.

**CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS Y MATERIAS  
EN LAS QUE SE ESTABLEN SUBVENCIONES****Artículo 11. Beneficiarios.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.



**Artículo 12. Áreas subvencionadas.**

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: Asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, nacimientos,
- Cultura: música, artes plásticas, apertura de monumentos, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, clubes deportivos
- Fomento económico: agricultura, turismo, empleabilidad, etc.

**CAPITULO III: SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL****Artículo 13: Subvenciones en materia de acción social.**

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

**Promoción de la demografía:**

- a) Objetivos: Ayudar económicamente con los gastos habituales que tienen las familias por nacimiento y adopción de nuevos miembros, en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal.
- b) Efectos pretendidos: Ayudar a las familias que están asentadas en el término municipal y favorecer la demografía, así como fijar y fomentar el crecimiento de la población en nuestro municipio.
- c) Costes anuales previsibles: Las cantidades varían en función del ejercicio, ya que en relación los nacimientos que se den ese año, además se ha de analizar el impacto en la concesión de estas subvenciones conlleva los cambios recogidos en la Ordenanza Reguladora de dicha Subvención, pero en atención a lo contenido y en relación a ejercicios anteriores se prevé que no supere los 12.000 euros.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Se trata de una ayuda económica sujeta a los requisitos de la Ordenanza, dirigida a paliar gastos corrientes y comunes.

**Prevención y extinción de incendios:**

- a) Objetivos: Aunque se trata de una competencia provincial, debido a la población que se tiene en el municipio, siendo la Diputación la entidad pública responsable del servicio, instalaciones y del personal, participar en garantizar la salubridad, seguridad y prevención de incendios, inundaciones y otras catástrofes que pudieran ocurrir en nuestro municipio.
- b) Efectos pretendidos: garantizar actuaciones ágiles, eficaces y eficientes en el servicio de prevención y extinción de incendios.
- c) Costes anuales previsibles: Los costes varían en función del ejercicio, dado que se trata de un convenio con la Diputación de Zamora, pero el importe estimado se encuentra en relación a los 120.000 euros.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo mediante aportaciones de la Diputación Provincial principalmente, y de otras entidades públicas como la Junta de Castilla y León.
- e) Plan de acción: Garantizar la seguridad y conservación de nuestro municipio.

**Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:**

- a) Objetivos: Mantener las Asociaciones culturales de Toro, a fin de apoyarles



en sus actividades y fomentar la participación ciudadana en los diferentes eventos lúdicos, festivos, culturales y populares que se celebran a lo largo del año.

- b) Efectos pretendidos: Promoción y crecimiento de las diferentes asociaciones con el objetivo de favorecer la promoción cultural y musical entre los vecinos, así como la protección y sensibilización con el mundo animal, en Toro y su Alfoz, unido a la promoción de la juventud en actividades que mejoran sus hábitos, relaciones y convivencia entre otras actividades.
- c) Costes anuales previsibles: 50.0000 a 60.000 euros, dependiendo del convenio suscrito con el Consejo Regulador, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, y a cargo de la aportación que realiza el Consejo Regulador D.O. Toro mediante convenio con el Ayuntamiento en el caso de los carros de la fiesta de la Vendimia que se encuentra establecida en 5.000 €.
- e) Plan de acción: Diseñar una política que impulse la promoción cultural y musical, la protección animal, además del mantenimiento de las diferentes tradiciones culturales, así como el asociacionismo vecinal en Toro que tiene fuerte arraigo y tradición y es fundamental en nuestro municipio.

*Acción social dirigida a personas con discapacidad:*

- a) Objetivos: Desarrollar y afianzar actividades para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.
- b) Efectos pretendidos: Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, intelectual, cultural, física y deportiva.
- c) Costes previsibles: 23.000 a 25.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) Plan de acción: Fomentar la participación de las personas con discapacidades, su inclusión, favorecer su desarrollo personal, su participación en actividades públicas, apoyo en eventos, culturales, deportivas, profesionales, y garantizar la igualdad de los derechos de todos los toresanos.

Acción Social dirigida al fomento de la obtención de Títulos Académicos de personas adultas, Escuelas de Folclore para todos los públicos, y Juntas que promueven tradiciones emblemáticas:

- a) Objetivos: Fomentar el enriquecimiento académico, cultural y la conservación de la Semana Santa.
- b) Efectos pretendidos: Promover la obtención de formación y el mantenimiento de un evento único como la Semana Santa.
- c) Costes anuales previsibles: 13.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores, si bien actualmente se gestiona también en concurrencia competitiva concedida por la Diputación Provincial de Zamora para esta festividad.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, así como la aportación de la Diputación Provincial de Zamora.
- e) Plan de acción: Se trata de subvenciones que se otorgan anualmente y cuyo

R-202501530



objetivo es favorecer el acceso a la formación académica y cultural de nuestros vecinos y mantener las tradiciones de nuestro pueblo, a fin de mejorar el desarrollo personal de los vecinos y el interés y participación en nuestras tradiciones.

#### CAPITULO IV: SUBVENCIONES Y PREMIOS EN MATERIA DE CULTURA

##### Artículo 14. *Subvenciones en materia cultural y premios culturales.*

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

##### *Música, danza y Festejos Culturales:*

- a) **Objetivos:** Se trata de una Subvención cuyo objetivo es favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.
- b) **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza, así como el mantenimiento de los festejos populares propios del municipio, como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.
- c) **Costes anuales previsibles:** 80.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) **Plan de acción:** Promover las actividades culturales de Toro, la realización de eventos que atraigan el turismo, mantener tradiciones y espectáculos que satisfagan las aspiraciones culturales de los vecinos.

##### *Premios Culturales:*

- a) **Objetivos:** Comprende diversos premios que serán de carácter concurrente y público, aunque excluidos los premios del ámbito de aplicación de la LGS en su artículo 4, siempre que no sean previa solicitud del beneficiario se incorpora en este plan por los tradicionales premios en concursos realizados en el Ayuntamiento durante las distintas etapas festivas, se establece en la línea a fin de impulsar y acercar a la población la creación artística.
- b) **Efectos pretendidos:** Incrementos de exposiciones en el Municipio, suelen ser subvenciones concurrentes ya que se refieren a premios en concursos.
- c) **Costes anuales previsibles:** 6.000 euro, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) **Plan de acción:** Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, mantener las actividades artísticas de las fiestas de la vendimia, carnavales, navidad, fiestas de San Agustín, etc.. en la localidad.

#### CAPITULO V: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

##### Artículo 15. *Subvenciones deportivas.*

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:



*Fomento de las prácticas deportivas:*

- a) **Objetivos:** Se trata de una Subvención cuyo objetivo es favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.
- b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio, apoyo a clubes toresanos.
- c) **Costes anuales previsibles:** 20.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos e
- e) **Plan de acción:** Apoyar a los clubes deportivos toresanos en su labor competitiva representando al municipio, así como la promoción del deporte entre los vecinos de Toro, especialmente los más jóvenes, ya que estas actividades permiten la adquisición de valores fundamentales en nuestra sociedad como el trabajo en equipo, la solidaridad, la salud etc... Se tendrán en cuenta especialmente hechos deportivos relevantes como "ascensos de categoría", "ganar campeonatos" etc...

**CAPITULO VI: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO  
DEL PATRIMONIO CULTURAL***Artículo 16. Subvenciones en materia de fomento cultural.*

En materia de Agricultura, Turismo y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

*Apertura de monumentos:*

- a) **Objetivos:** Apoyar a las instituciones religiosas y culturales para la apertura de los monumentos toresanos.
- b) **Efectos pretendidos:** Atraer el turismo en Toro y la exposición de edificios significativos de nuestro municipio, así como la difusión de nuestro patrimonio cultural.
- c) **Costes anuales previsibles:** 20.000 euros, si bien este importe va en relación con los convenios a tal efectos firmados con el Obispado de Zamora.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) **Plan de acción:** Difundir nuestra riqueza cultural, promover el turismo y el ocio en Toro.

**CAPITULO VII: CONTROL, EVALUACIÓN DEL PLAN Y  
PROPUESTAS DE MEJORA***Artículo 17. Control.*

Se llevará a cabo control y seguimiento del Plan Estratégico en varias vertientes:

1. **Control interno administrativo:** en sus distintas facetas de control interno: de legalidad, financiero y de eficacia y será llevado a cabo por la Intervención municipal de acuerdo con la normativa general de aplicación y las normas de



fiscalización que al respecto se aprueben específicamente para la entidad. El control y fiscalización se ajustará a lo previsto en el la Ordenanza Fiscal nº 32 del Ayuntamiento de Toro, el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Toro, en la normativa de subvenciones y en los convenios celebrados.

2. Control de cumplimiento de objetivos: La Concejalía de Economía y Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

3. Control político: Será ejercido por el Pleno de la Entidad, una vez recibe la información antes mencionada, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la LRBRL.

4. Publicidad: El Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Toro así como en las demás plataformas que ayuden o establezcan su difusión, a fin de facilitar la publicidad, transparencia y participación.

#### Artículo 18. *Propuestas de mejora.*

Con posterioridad a la revisión de los objetivos, se podrá establecer un plan de mejora de consecución de dichas metas, para ello se deberá realizar un análisis de las fortalezas y debilidades de la Entidad, así como en las áreas que se puede dar esta mejora.

A su vez ello conllevará un análisis de las amenazas y oportunidades que tiene la Entidad en la aplicación de los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente Plan Estratégico de Subvenciones.

En análisis de estos elementos conllevará la redacción de una estrategia con el objetivo de mejorar las carencias detectadas por parte de los análisis detectados mejorando los resultados pretendidos y haciendo un uso más eficiente y de forma eficaz de los recursos públicos asociados a las subvenciones concedidas en aplicación del presente Plan.

### CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 19. *Competencia.*

La competencia de aprobación se atenderá a lo recogido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local.

#### Artículo 20. *Entrada en vigor.*

El presente Plan entrará en vigor el día siguiente día hábil posterior a su aprobación y publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora”.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Toro, 6 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501530



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Toro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 24, reguladora del impuesto sobre actividades económicas del Ayuntamiento de Toro.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 42, del día 11 de abril de 2025, sede electrónica y página web municipal se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública el citado acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 24, reguladora del impuesto sobre actividades económicas del Ayuntamiento de Toro. Durante el plazo de 30 días en que ha estado expuesto a efectos de información pública y audiencia de los interesados, no se presentaron alegaciones, aprobándose definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

«ORDENANZA FISCAL N.º 24, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

#### *Fundamento y naturaleza jurídica.*

##### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento acordó ordenar el impuesto sobre actividades económicas (IAE) mediante la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas n.º 24.

#### *Hecho imponible.*

##### Artículo 2.

1. El impuesto sobre actividades económicas es un tributo municipal, directo y de carácter real, cuyo hecho imponible es el mero ejercicio, en el terreno nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas.

2. Se consideran a los efectos de este impuesto, actividades empresariales, las de ganadería independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de estos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

R-202501531



4. El contenido de las actividades gravadas es el definido en las tarifas del impuesto.

5. El ejercicio de actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y en particular por los contemplados en el artículo 3.º del Código de Comercio.

*Supuestos de no sujeción.*

Artículo 3.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

1. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

2. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

4. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

*Sujeto pasivo.*

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

*Responsables.*

Artículo 5.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias el sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Exenciones.*

Artículo 6.

1. Están exentos del impuesto:

A) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter a las comunidades autónomas y de las entidades locales.

B) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma. No se considerará que se haya producido el inicio del ejercicio de una actividad en los siguientes supuestos:



- Cuando la actividad se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, condición que concurre en los siguientes casos:

a) Fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

b) Transformación de sociedades.

c) Cambio en la personalidad jurídico-tributaria del explotador cuando el anterior titular mantenga una posición de control sobre el patrimonio afecto a la actividad en la nueva entidad.

d) Sucesión en la titularidad de la explotación por familiares vinculados al anterior titular por línea directa o colateral hasta el segundo grado inclusive.

- Cuando se trate de sujetos pasivos por el impuesto que ya vinieran realizando actividades empresariales sujetas al mismo, en los siguientes casos:

a) Cuando el alta sea debida a cambios normativos en la regulación del impuesto.

b) Cuando el alta sea consecuencia de una reclasificación de la actividad que se venía ejerciendo.

c) Cuando el alta suponga ampliación o reducción del objeto material de la actividad que ya se venía realizando.

d) Cuando el alta sea consecuencia de la apertura de un nuevo local para la realización de la actividad por la que se venía tributando.

- Cuando el sujeto pasivo forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de comercio, salvo que se trate de una actividad nueva no desarrollada con anterioridad por ninguna de las empresas integrantes del grupo.

- Cuando se halle participada en más de un 25 % por empresas que hayan desarrollado la misma actividad.

C) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las Sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros.

En cuanto a los contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes, la exención solo alcanzara a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros.

Se tendrán en cuenta las siguientes reglas sobre el importe neto de la cifra de negocios:

- El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.º, apartado 2, del artículo 35 del Código de Comercio.

- El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al devengo de este impuesto. En el caso de sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho periodo



impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

- Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

- Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de actividades pertenecientes a dicho grupo, además dispone la ley 11/2021 de 09 de julio que el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo, con independencia de que exista o no obligación de consolidación contable.

- En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

D) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995 de 08 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

E) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente por fondos del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo.

F) Las asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de discapacitados.

G) La Cruz Roja Española.

H) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

I) Las fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública y las demás entidades sin fines lucrativos contempladas en el artículo 2 de La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de entidades sin fines lucrativos, y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de la misma, por las explotaciones económicas a que se refiere el artículo 7 de la citada ley.

La aplicación de esta exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción regulada en el apartado 1 del artículo 14 de la mencionada Ley 49/2002 y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial regulados en el Título II de la misma.

Las exenciones previstas en las letras E y F tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

### *Cuota tributaria.*

#### Artículo 7.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto



aprobado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1251/1991, de 2 de agosto, el coeficiente de ponderación y el coeficiente de situación regulados por la presente ordenanza.

*Coeficiente de ponderación.*

Artículo 8.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>Importe neto de la cifra de negocios (€)</b>	<b>Coeficiente</b>
Desde 1.000.000 hasta 5.000.000	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000	1,33
Más de 100.000.000	1,35
Sin cifra de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo.

*Bonificaciones obligatorias.*

Artículo 9.

Sobre la cuota tributaria del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto, a las cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, según lo previsto en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas.

b) Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. Este periodo caducará, en todo caso, una vez transcurridos cinco años desde la primera declaración de alta.

*Bonificaciones potestativas.*

Artículo 10.

a) Bonificación de carácter rogado del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los 5 años de actividad empresarial siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquella.

La presente bonificación deberá solicitarse dentro del primer trimestre del periodo de aplicación.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente de acuerdo con el artículo 6.B de esta ordenanza.

El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos 5 años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 82 LRHL.



La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de la tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 de la LRHL y modificada en su caso por el coeficiente establecido en el artículo 87 de la LRHL.

b) Una bonificación de hasta un 50 % de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, por creación de empleo incrementando la plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de aplicación de la presente bonificación, en cuantía igual o superior a los porcentajes:

Tramo de incremento medio % T	Porcentaje bonificación
Hasta 5	15 %
De 5 a 10	25 %
De 10 a 20	35 %
Más de 20	50 %

La tasa de incremento medio % T será el resultante de la siguiente fórmula:

$$T = (tf - ti) * 100 / ti$$

Siendo:

T: Tasa incremento en %

tf: Número de trabajadores con contrato indefinido en periodo final comparado

ti: Número de trabajadores con contrato indefinido en periodo inicial comparado

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que en el año anterior se haya producido un incremento neto del número de trabajadores con contrato indefinido, teniendo en cuenta la jornada completa y considerando el conjunto de centros de trabajo que el sujeto pasivo es titular en el término municipal de Toro.

A la correspondiente solicitud se aportarán los siguientes documentos:

La acreditación de la documentación laboral precisa de los contratos de trabajo, número medio de trabajadores en alta en la Seguridad Social por tiempo indefinido.

La bonificación por creación de empleo, tiene carácter anual y rogado, debiendo solicitarse desde el primer mes del periodo impositivo en el que pueda corresponder la aplicación de la bonificación y surtirán efecto en el mismo periodo impositivo.

#### *Periodo impositivo y devengo.*

##### Artículo 11.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el de comienzo del ejercicio de actividad.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

R-202501531



*Gestión liquidación e ingreso.*

## Artículo 12.

1. Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación de beneficios fiscales, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos.

2. El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo. La Matrícula se formará anualmente para las actividades de cuotas municipales desarrolladas en el término municipal de Toro. La matrícula del Impuesto está constituida por los censos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en el municipio.

3. La matrícula de cada ejercicio se cerrará a 31 de diciembre del año anterior e incorporará las declaraciones de variación y bajas presentadas hasta 31 de enero que se refieran a hechos anteriores al 1 de enero.

4. En la matrícula constará, el recargo provincial del 33 %.

5. La matrícula estará a disposición del público en el departamento de Recaudación.

*Infracciones y sanciones.*

## Artículo 13.

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, artículos 77 y siguientes y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, y la ordenanza fiscal n.º 41, general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

*Inspección y recaudación.*

## Artículo 14.

Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y Recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y ordenanza fiscal n.º 41, general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Por delegación del Ministerio de Hacienda, el Ayuntamiento de Toro ejerce las funciones de inspección del impuesto, que comprenderán la comprobación, investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que, en su caso, sean procedentes y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente a los supuestos de tributación por cuota municipal.

*Disposición adicional.*

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

*Disposición derogatoria.*

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, quedará sin vigor la anterior ordenanza fiscal n.º 24, reguladora del impuesto sobre actividades económicas.



*Disposición final primera.*

En lo no previsto en la presente ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y cuantas normas se dicten para su aplicación.

*Disposición final segunda.*

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Toro, 6 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501531



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PAJARES DE LA LAMPREANA

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: [<http://pajaresdelalampreana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pajares de la Lampreana, 4 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501511



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

##### *Anuncio*

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2025, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Agua y potabilización, primer trimestre 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Castronuevo de los Arcos, 5 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501513



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALENDE

*Anuncio licitación de puesto en el Mercado de Abastos.  
El Puento de Sanabria*

Se ha incoado mediante Decreto n.º 2025-0279, de 30 de mayo de 2025, la licitación de puesto en el mercado de abastos municipal en El Puento de Sanabria, aprobando además, el pliego de cláusulas económico administrativas particulares que han de regir en el procedimiento con el siguiente detalle:

1.º *Plazo de la concesión:* Un año, prorrogable otro.

2.º *Forma de adjudicación y tipo de licitación:*

- A. Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con único criterio de adjudicación: Proposición económica más alta.
- B. Tipo de licitación: 1.128,00 €/anuales.

3.º *Garantías:*

- No se exige garantía provisional.
- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

4.º *Presentación de proposiciones:*

- 4.1. Lugar y plazo de presentación: En el registro de la sede electrónica municipal (<https://galende.sedelectronica.es>).
- 4.2. Veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora

5.º *Pliegos de condiciones económico administrativas:* En el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento: (<https://galende.sedelectronica.es/transparency>), en la sección 6. Contratación, 6.3. Contratos.

Galende, 30 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501505



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALENDE

*Anuncio proceso de provisión de personal laboral, auxiliar administrativo  
estabilización de empleo. Expte.:1023/2022*

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 64, de fecha 6 de junio de 2025, relativo a la finalización del proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede a la corrección del mismo, de forma que,

*Donde dice:*

- *Primero:* Nombrar como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Galende, grupo 8, categoría profesional: Auxiliar Administrativo, a doña María del Mar Prada Prada con NIF n.º \*\*9717\*\*\*.

*Debe decir:*

- *Primero:* Nombrar como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Galende, grupo 8, categoría profesional: Auxiliar Administrativo, a doña María del Mar Prada Fernández con NIF n.º \*\*8623\*\*\*.

Galende, 6 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501534



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN PEDRO DE CEQUE

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez informada por la Comisión especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

San Pedro de Ceque, 6 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501527



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN PEDRO DE CEQUE

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2025, en sesión ordinaria la memoria técnica de la obra denominada "Mejora del campo de fútbol municipal de San Pedro de Ceque", con un presupuesto total de 47.999,67 €, IVA incluido, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva sin necesidad de acuerdo expreso.

San Pedro de Ceque, 6 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501526



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAFÁFILA

##### *Anuncio*

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0040 del Ayuntamiento de Villafáfila, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 0040, de fecha 2 de junio de 2025, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

*Relación de aspirantes admitidos:*

- Limpiador/a: Ana Isabel Gallego Salvador, \*\*\*5563\*\*
- Alguacil/a: Valentín García Montero, \*\*\*5003\*\*
- Cocinero/a: Ana Belén Osorio Fernández, \*\*\*1594\*\*

*Relación de aspirantes excluidos:* No hay.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

<b>Miembros</b>	<b>Identidad</b>
Presidencia	Esperanza Hernández Merchán
Suplencia	Cristina Fidalgo Devesa
Vocalía	Lucía Miguel Turiño
Suplencia	Josefa Rodríguez Rodríguez
Vocalía	Rosana Hernández Nieto
Suplencia	Álvaro Prieto López
Vocalía	María del Rosario Rodríguez López
Suplencia	María Aránzazu Hernández Tello
Secretaría	Gema Fernández González Moreno
Suplencia	José Barba Hernández

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <http://villafafila.sedelectronica.es>].

Villafáfila, 2 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501537



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA

##### *Anuncio aprobación inicial modificación de crédito 2025/01*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones la modificación de crédito 2025/01, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 7 de junio de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

2. *Registro general y sede electrónica:*  
(<https://aytomanganesespsa.sedelectronica.es>).

3. *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Manganeses de la Polvorosa, 9 de junio de 2025.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALGODRE

##### *Edicto*

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 2SUPCRE1/2025, de modificación del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 13/5/2025, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos, que es el que sigue:

##### *Altas en gastos*

Capítulo	Descripción	Euros
6	Inversiones	12.697,71
	<i>Total gastos</i>	<i>12.697,71</i>

##### *Financiación*

Capítulo	Descripción	Euros
<b>Económica</b>		
8	Remanente de Tesorería	12.697,71
	<i>Total ingresos</i>	<i>12.697,71</i>

Según lo establecido en el artículo 171 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Algodre, 9 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501535



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ENTRALA

##### *Anuncio*

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2024.

Dicha cuenta, con sus justificantes, estados y anexos y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se halla de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, admitiéndose durante el plazo antes indicado los reparos y reclamaciones que a la misma puedan formularse por escrito.

Entrala, 30 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501516



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLÁRDIGA

##### *Anuncio resumen por capítulos Presupuesto 2025*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2025, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

##### *Estado de gastos*

<b>Capítulo</b>		<b>Euros</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal.....	23.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	45.700,00
3	Gastos financieros .....	0,00
4	Transferencias corrientes.....	12.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales .....	70.900,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total gastos.....</i>	<i>152.000,00</i>

##### *Estado de ingresos*

<b>Capítulo</b>		<b>Euros</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos.....	26.650,00
2	Impuestos indirectos .....	300,00
3	Tasas y otros ingresos .....	11.400,00
4	Transferencias corrientes.....	37.850,00
5	Ingresos patrimoniales .....	11.800,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	61.000,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>152.000,00</i>

R-202501532



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- *Personal Funcionario.*

A. Escala de Habilitación Nacional

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
- Número de puestos: Uno.
- Subescala Secretaría/Intervención.
- Grupo A1.
- Nivel 27.
- Situación: Interino.

- *Personal Laboral en plantilla.*

1. Alguacil.
  - Número de puestos: Uno.
2. Administrativo.
  - Número de puestos: Uno.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villárdiga, 6 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501532



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CARBAJALES DE ALBA

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### *Estado de gastos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras .....</b>	<b>0,00</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes .....</i>	<i>0,00</i>
1	Gastos de personal.....	154.200,00
2	Gastos corrientes en bienes corrientes y servicios .....	279.250,00
3	Gastos financieros .....	1.100,00
4	Transferencias corrientes.....	41.650,00
	<i>A.2) Operaciones de capital.....</i>	<i>0,00</i>
6	Inversiones reales .....	32.000,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras .....</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total gastos.....</i>	<i>508.200,00</i>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras .....</b>	<b>0,00</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes .....</i>	<i>0,00</i>
1	Impuestos directos.....	154.950,00
2	Impuestos indirectos .....	6.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	243.050,00
4	Transferencias corrientes.....	219.350,00
5	Ingresos patrimoniales .....	6.050,00
	<i>A.2) Operaciones de capital.....</i>	<i>0,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital.....	16.050,00

R-202501539



Capítulo	Euros
<b>B) Operaciones financieras .....</b>	<b>0,00</b>
8 Activos financieros .....	0,00
9 Pasivos financieros .....	0,00
<i>Total ingresos.....</i>	<i>645.950,00</i>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

- *Personal Funcionario:*

- 1 Secretario-Interventor. Agrupada a Manzanal del Barco (Zamora).

- *Personal Laboral fijo:*

- 1 Limpiadora.
- 1 Auxiliar Administrativo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Carbajales de Alba, 6 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501539



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SALCE

##### *Anuncio aprobación proyecto de obra*

Mediante Resolución de la Alcaldía, se ha aprobado inicialmente la memoria técnica de la obra de "Pavimentación, en la calle Calzada de Salce", redactado por el Arquitecto don Germán Panero Hernández.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 30 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado de forma definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Salce, 9 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501541



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROELOS DE SAYAGO

##### *Anuncio aprobación memoria de obra*

Mediante Resolución de la Alcaldía, se ha aprobado inicialmente la memoria técnica de la obra de “Pavimentación, en diversos tramos de calles y que son, calle Mayor, calle Arrabal, calle Ermita, calle Valdemuelas y carretera Carbellino de Roelos de Sayago”, redactado por el Arquitecto don Germán Panero Hernández.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 30 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado de forma definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Roelos de Sayago, 9 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501542



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CARBELLINO

##### *Anuncio aprobación memoria de obra*

Mediante Resolución de la Alcaldía, se ha aprobado inicialmente la memoria técnica de la obra de “Abastecimiento y reposición de pavimento en la calle Barco de Carbellino”, redactado por el arquitecto don José Luis Meana Avedillo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 30 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles , a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado de forma definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Carbellino, 9 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501543



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALUBE

##### *Edicto*

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo del Ayuntamiento de Villalube para el 2025, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Ingresos	Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.....	37.610,00
3	Tasas y otros ingresos.....	18.005,00
4	Transferencias corrientes.....	41.710,00
5	Ingresos patrimoniales.....	235,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
<i>Total ingresos.....</i>		<b>97.560,00</b>

Capítulo	Gastos	Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal.....	39.544,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	54.182,00
3	Gastos financieros.....	200,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales.....	2.634,00
7	Transferencias de capital.....	1.000,00
<b>B) Operaciones financieras .....</b>		
<i>Total gastos.....</i>		<b>97.560,00</b>

De conformidad con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- *Personal Funcionario.*
- Número de plazas: Una.

R-202501544



Denominación: Secretario Interventor. FHN.  
Grupo A1/A2. Agrupada.

- *Personal Laboral:*

Número de plazas: Una.  
Denominación: Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o directamente contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; de conformidad con lo prescrito en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 10.1 b) y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villalube, 10 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501544



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARGUJILLO

##### Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a operaciones de créditos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos	Suplemento	Créditos
Progr.	Económica		iniciales €	de crédito €	finales €
165	609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	5.000	26.803,92	31.803,92
<i>Total</i>					<i>31.803,92</i>

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

#### SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	13	00	Préstamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector público	26.803,92
<i>Total ingresos</i>				<i>26.803,92</i>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Argujillo, 6 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501533



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROGONZALO

##### *Anuncio*

Resolución de Alcaldía n.º 108, de fecha 9 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes operario de servicios múltiples.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía n.º 108, de fecha 9 de junio de 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES PARA LA SELECCIÓN DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-JARDINERO

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso, de una plaza de operario de servicios múltiples temporal vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

<i>Denominación de la plaza:</i>	Operario de servicios Múltiples
<i>Régimen:</i>	Personal laboral temporal
<i>Unidad/Área:</i>	Jardinería/Limpieza/Obras
<i>Categoría profesional:</i>	Grupo X
<i>Titulación exigible</i>	No se exige
<i>N.º de vacantes:</i>	1

*Funciones encomendadas:*

- Lectura de contadores del consumo domiciliario de agua potable.
- Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos oficios en edificios y espacios públicos municipales.
- Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público y de suministro y distribución de energía eléctrica en edificios e instalaciones municipales.
- Limpieza, pavimentación y conservación de vías públicas.
- Mantenimiento y control calefacción y su llenado en edificios municipales.
- Limpieza y conservación de parques y arbolados.
- Conducción de vehículos municipales.
- Ayuda en la prestación de servicios municipales.
- Mantenimiento y limpieza de los almacenes municipales y del utillaje.
- Mantenimiento, limpieza, preparación de sepulturas, enterramientos y exhumaciones en el cementerio municipal.

R-202501540



- Conservación de redes de agua potable, alcantarillado, especialmente en controlar y revisar los depósitos y bombas de agua y arreglar averías.
- Traslado de mobiliario y cuantos trabajos y servicios pudieran ser susceptibles de su puesto de trabajo.
- Tener al día inventario de herramientas y control de fichas de utilización del utillaje por terceros.
- Apertura y control, para su buen funcionamiento, del polideportivo municipal, así como su limpieza.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales

Sistema selectivo: Concurso

#### Segunda. *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal a tiempo completo regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como días de descanso sábados y domingos, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales. El horario de trabajo será de mañana y de tarde, indicándose por los servicios municipales el cuadro semanal.

Se fija una retribución bruta estimada: Entre 1.400 y 1.600 € (pagas extra prorrateadas), sin perjuicio de diferencias salariales por la aplicación de pluses que correspondan.

#### Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

R-202501540



Cuarta. *Turno de reserva.*

No se aplica, ya que el n.º de plazas es 1.

Quinta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrogonzalo, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://castrogonzalo.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://castrogonzalo.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar cualquier asunto relacionado con el proceso de selección

Séptima. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por:

Cargo	Identidad
Presidente	Juan Ramón García Leal
Suplente	Moisés Ferreras Ferrero
Vocal	Raquel Jáñez Franco
Suplente	Francisco Javier Varela Soria
Secretario	Pedro Rosón Delgado
Suplente	M.ª José Rojo Santiago

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

R-202501540

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: FASE CONCURSO

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen. La puntuación total a otorgar en el concurso será de 10 puntos.

---

**a) Formación,** hasta un máximo de 3 puntos:

– Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto	De 10 a 20 horas: 0,1 punto. De 21 a 50 horas: 0,3 puntos. De 51 a 80 horas: 0,5 puntos. De 81 a 150 horas: 1 punto. De 151 a 250 horas: 1,5 puntos. Más de 250 horas: 3 puntos.
---	---

---

**b) Experiencia:** hasta un máximo de 5 puntos:

– Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,45 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
– Por haber prestado servicio en la empresa privada	0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral o, en defecto, del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

---

**c) Otros: 2 puntos.**

Títulos Académicos (EGB, ESO, BUP, FP)	Hasta un máximo de 1 punto.
Estar en posesión de otros permisos de conducir (A, C, etc.)	Hasta un máximo de 1 punto.

Novena. *Calificación.*

Los aspirantes deberán presentar una declaración de méritos autovalorada, que posteriormente será revisada por el Tribunal.

R-202501540



Décima. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://castrogonzalo.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, previo examen médico al efecto, el Alcalde procederá a la formalización de los contratos.

#### PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo, que será de dos meses, de conformidad con el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas, esto se realizara por el capataz municipal.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Undécima. *Constitución de bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

R-202501540



El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por sistema rotativo.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, estos no podrán repetir.

- La rotación será en los siguientes puestos: operario servicios múltiples.
- Rotación sin período mínimo.

En el sistema rotativo se podrán señalar los siguientes condicionantes:

- Si el contrato no supera un mes, este conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
- Si el contrato, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.
  - Causas de la rotación: bajas por situación de incapacidad temporal, vacaciones, jubilaciones, rechazos.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, el correo electrónico con indicación de fecha, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 10:00 y las 13:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, en este caso capataz de servicios múltiples.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, trascurrido el plazo otorgado sin pronunciarse se entenderá rechazada.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

R-202501540



La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

*Duodécima. Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

*Decimotercera. Incidencias.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://castrogonzalo.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para mayor difusión.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE LA PERSONA**  
**INTERESADA**

<b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	
N.º Expediente	N.º Registro
60/2025	
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

<b>DATOS DE LA PERSONA INTERESADA</b>	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>
<b>Discapacidad</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<b>Grado:</b>

<b>DATOS DE LA REPRESENTACIÓN</b>	
<b>Tipo de persona</b> <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	
<p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

R-202501540



**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**
**Medio de Notificación**

- Notificación electrónica  
 Notificación postal

**Dirección**

<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

**OBJETO DE LA SOLICITUD**
**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el proceso para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el [*Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios*] número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

R-202501540



**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados y autoevaluación:**


---



---



---



---



---



---



---



---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Deber de informar sobre protección de datos**

**X** He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Castrogonzalo
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Cesión de datos</b>	Los datos se cederán a los organismos públicos que lo precisen para trámites relacionados
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.https://castrogonzalo.sedelectronica.es/info.0">www.https://castrogonzalo.sedelectronica.es/info.0</a>

R-202501540



**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

R-202501540



**ANEXO II**
**ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS  
EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA  
POR LA PERSONA SELECCIONADA**
**A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

N.º Expediente	N.º Registro
60/2025	
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>
<b>Discapacidad</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<b>Grado:</b>

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

**DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA**

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

La persona interesada deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

R-202501540



<b>1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.</b>				
<b>Descripción: Requisitos participación</b>				
<b>Referencia legislativa:</b> art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.				
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				
<b>2. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes</b>				
<b>Descripción:</b>				
<b>Referencia legislativa:</b> art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.				
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				

<b>Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:</b>	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
<b>Nombre del dato o documentación:</b>	<b>Motivación:</b>
<b>Nombre del dato o documentación:</b>	<b>Motivación:</b>

<b>Deber de informar sobre protección de datos</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Castrogonzalo
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

R-202501540



<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Cesión de datos</b>	Los datos se cederán a los organismos públicos que lo precisen para trámites relacionados
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.https://castrogonzalo.sedelectronica.es/info.0">www. https://castrogonzalo.sedelectronica.es/info.0</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formular demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Castrogonzalo, 9 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501540



## V. Otros anuncios oficiales

### CONSORCIO FOMENTO MUSICAL DE ZAMORA

#### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de fecha 4-6-2025, de la entidad Consorcio de Fomento Musical de Zamora, por el que se aprueba el establecimiento y ordenación de precios públicos por prestación de servicios de Fomento Musical de Zamora.

El Pleno de este Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2025, acordó la aprobación definitiva del acuerdo regulador por el que se acuerda el establecimiento y ordenación de los precios públicos por la prestación de servicios por la Entidad, cuyo tenor literal, dice:

#### ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSORCIO DE FOMENTO MUSICAL DE ZAMORA

##### *Art. 1.- Fundamento Legal.*

Se establece el presente acuerdo en base a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y art 127 y 41 del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, teniendo este Consorcio como uno de sus fines establecido en el art.4.b de sus estatutos la promoción de la música tradicional de Zamora a través de sus escuelas de música.

##### *Art. 2.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente regulación la utilización de los servicios y actividades prestados por el Consorcio de Fomento Musical, a petición de los propios interesados y/o de quienes ostenten la patria potestad o tutoría de los menores en su caso.

Las actividades son presenciales, en caso de situación sobrevenida con epidemias, pandemias, etc. o cualesquiera otras que obliguen a suspender la asistencia a las mismas, que requieran o aconsejen medidas de distanciamiento social o confinamiento, podrán ser sustituidas en su totalidad o complementadas por formación "on line" o telemáticas, siendo éstas del mismo carácter y cuantía que las presenciales.

##### *Art. 3.- Sujetos pasivos.*

Se hallan obligados al pago del correspondiente precio público por la prestación de servicios o actividades anteriormente citados, las personas físicas que se beneficien de dicha prestación.

##### *Art. 4.- Cuantía.*

4.1. La cuantía del precio público será la fijada según la siguiente descripción: Las clases serán colectivas y de un mínimo de 50 minutos de duración.

Las matrículas podrán ser completa (2 días semanales) o matrícula simple (1 día semanal)

- Flauta y tamboril.
- Percusión.
- Iniciación al folklore.

R-202501514



- Gaita de Fole.
- Dulzaina.
- Pandereta y pandero.
- Lenguaje musical.
- Rabel.
- Otros instrumentos tradicionales y/o relacionados con la música folk.
- Formación teórica.

*Precios:*

- Matrícula completa, 124 euros.
- Matrícula simple, 62 euros.
- Matrícula trimestral, 42 euros.
- Matrícula mensual, 15 euros.
- Clases magistrales y/o cursillos intensivos, 30 euros
- Clases telemáticas/a distancia, 124 euros (1 tutoría por semana).

4.2. A los precios públicos anteriormente citados se aplicará una reducción del 10% del coste de la matrícula, siempre que se justifique documentalmente en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, en los siguientes casos:

- a) Familias numerosas.
- b) Más de un miembro de la misma unidad familiar, aplicable a cada una de ellas.
- c) Más de una matrícula por alumno.

Dichas reducciones no podrán ser acumulativas.

*Art. 5.- Devengo.*

Se devenga y nace la obligación de pago del precio público regulada en esta disposición desde el momento en el que se formalice la matrícula para la prestación de los servicios y/o actividades de este Consorcio.

*Art. 6.- Normas de gestión.*

6.1 Las personas interesadas en participar en las actividades o servicios ofertados por el Consorcio de Fomento Musical de Zamora deberán solicitarlo en la Secretaría del mismo en las fechas que a tal efecto se señalen, haciendo efectivo el pago de los derechos correspondientes en la forma y plazo que se determina en el artículo siguiente de esta disposición.

6.2 Las anulaciones de matrícula deberán hacerse por escrito en la Secretaría, durante los diez primeros días del comienzo de la actividad. Pasado ese tiempo, la persona que quiera causar baja en alguna o en todas las asignaturas en las que esté matriculado, deberá hacer frente al pago completo correspondiente, independientemente de su asistencia o no a clase.

6.3 En los casos de completar el cupo de cada especialidad se podrán establecer listas de reserva de plaza.

6.4 Aquellos alumnos con abonos pendientes de ingreso no podrán formalizar nueva matrícula en tanto en cuanto no sea abonada la deuda anterior.

6.5 Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

*Art. 7.- Formas de pago.*

7.1 El importe de la correspondiente matrícula se realizará mediante ingreso en



la cuenta correspondiente del Consorcio de Fomento Musical de Zamora o mediante transferencia bancaria a la misma.

7.2 Los pagos de los importes de la matrícula se realizarán por periodos anticipados dentro de los 5 primeros días en caso de periodos mensuales o trimestrales, en los 15 primeros días en caso de periodo anual y antes del comienzo de actividad en los casos de clases magistrales y cursillos intensivos.

El Consorcio podrá exigir el pago del importe en régimen de autoliquidación. (Modelo Anexo I).

7.3 El pago de matrícula completa del curso escolar, así como en los casos de varias matrículas en la misma familia, podrá fraccionarse en dos pagos, un primer pago al inicio del curso en los quince primeros días del mes de octubre y un segundo en los 15 primeros días del mes de enero.

7.4 Transcurrido el pago de periodo voluntario de ingreso se devengarán los recargos previstos en el art.28 de la Ley general Tributaria, pudiendo no obstante el beneficiario ser suspendido del servicio en caso de impago de cuotas.

#### *Art. 8.- Devoluciones.*

8.1 Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio del servicio y éste no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

8.2 En el caso de que el sujeto pasivo solicite voluntariamente la baja por circunstancias sobrevenidas que sean justificables, se podrá guardar dicha matrícula para siguiente curso:

- Si la actividad ha comenzado, no se efectuará devolución del importe ingresado.

La resolución de estas solicitudes corresponderá a la Presidencia del Consorcio de Fomento Musical previo informe de la gerencia del mismo y fiscalización de la intervención.

#### *Art. 9.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los arts.178 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el art.11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

*Art. 10.-* Los casos no contemplados en esta regulación quedarán a discreción de la Presidencia del Consorcio de Fomento Musical.

#### *Disposición final.*

El presente acuerdo regulador regirá a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### *Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo regulador.

Zamora, 5 de junio de 2025.-El Presidente, Víctor López de la Parte.

